AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florencia, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 004-2023
DEUDOR: YORDANEY PAREDES DÍAZ C.C 1.116.917.544

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 028 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 052 de fecha 27 de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **YORDANEY PAREDES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.917.544, por la obligación contenida en la Sentencia calendada el 28 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 114 del 25 de noviembre de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, 05 de febrero de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 039 fecha 02 de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 004-2023, a cargo del deudor **YORDANEY PAREDES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116. 917.544, la cual fue notificada a través, de la página web del ICBF el 17 de julio de 2020.

Que, la contratista DORA JESSICA GUERRA URBINA, de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional – Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electronico de fecha 15 de febrero de 2024, remitió archivo Excel con estudio de costos actualizados, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y el analisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

VALOR COSTAS PROCESALES

Mandamiento de Pago MP	$ 16.775,2
Citación para notificar personalmente MP	$ 12.563,0
Enviar citación a notificar	$18.987,00
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	$14.848,4
Notificación página web MP	$ 25.125,10
Elaborar OSA	$ 25.089,30
Notificar OSA por correo certificado	$ 23.199,20
Liquidación de deuda	$ 37.615,60
Notificar la liquidación	$ 50.142
Total =	$ 207.569,60

Que, a través de correo electrónico de fecha 05 de julio de 2024, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 08 de agosto de 2024, por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de julio de 2024.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA

38500

LA SUSCRITA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor **YORDANEY PAREDES DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.116.917.544**, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a julio 31 de 2024 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
$418.344.oo	$353.954.oo	$772.298.oo

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días de agosto de 2024.

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Proyectó: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Regional Caquetá
Av. Circunvalar, Tv. 6, San Judas
Florencia Caquetá
Teléfono 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	$ 418.344
Valor de intereses con corte al 31 de julio de 2024	$353.954
Costas procesales	$ 207.569,60
TOTAL	**$ 979.867**

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **YORDANEY PAREDES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.917.544, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($979.867)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **YORDANEY PAREDES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.917.544.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria